

29933 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 625/1976, promovido por don Ignacio Márquez Azcárate, contra denegación presunta por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 625/1976, interpuesto por don Ignacio Márquez Azcárate, contra denegación presunta por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don Ignacio Márquez Azcárate, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria, que le denegaron por silencio la pretensión ante él articulada, objeto de este proceso, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por ser contrarios a derecho, y en su lugar ordenamos a la Administración que practique la liquidación de complemento personal y transitorio, sin incluir los incentivos, abonando al recurrente lo dejado de percibir por este concepto. Sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29934 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1008/74, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1008/74, interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil ocho/setenta y cuatro, interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo es conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29935 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1517/74, promovido por «The Upjohn Company», contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1517/74, interpuesto por «The Upjohn Company», contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de «The Upjohn Company», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por la que se concedió a «Cooper Laboratories Inc», que fue parte coadyuvante en el proceso, la marca número quinientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y dos, denominada «Aveenoderm», y contra otra presunta en el momento de dictarse esta sentencia del mismo Organismo, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la anterior, por ser dichos actos conformes con el ordenamiento jurídico y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29936 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 188/74, promovido por «Sociedad Gallega de Nutrición Animal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 188/74, interpuesto por «Sociedad Gallega de Nutrición Animal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que denegó a la Sociedad recurrente «Gallega de Nutrición Animal, S. A.», la inscripción en aquél con el número quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la marca «Ganasa»; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29937 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 78/75, promovido por don Juan Baumann Calvo y otros, contra denegación por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 78/75, interpuesto por don Juan Baumann Calvo y otros, contra denegación por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad, y estimando en parte el recurso contencioso interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Juan Baumann Calvo y los demás que se relacionan en el comienzo de esta resolución, contra la denegación por silencio de su solicitud de treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, dirigida al Consejo de Administración del INI, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra aquella desestimación, debemos

declarar y declaramos contraria al ordenamiento jurídico la disposición transitoria quinta del Reglamento de Personal del INI de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos, y, en consecuencia, debemos reconocer y reconocemos el derecho de los recurrentes a percibir en concepto de trienios las cantidades correspondientes a su antigüedad desde el uno de octubre de mil novecientos setenta y dos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, absolviendo a la Administración del resto de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29938

ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 200/74, promovido por «Manzano Hermanos, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 200/74, interpuesto por «Manzano Hermanos, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1974, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de «Manzano Hermanos, S. L.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirmada en reposición, por la que se denegaba el de la marca «Manzano», número quinientos veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve, y, en consecuencia, debemos mandar y mandamos que referido registro sea concedido, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29939

ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 354/75, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 354/75, interpuesto por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de enero de mil novecientos setenta

y cuatro, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía el de la marca número quinientos sesenta y seis mil novecientos treinta y nueve, «Tetrampi», y, en consecuencia, debemos mandar y mandamos que el citado registro sea denegado; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29940

ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 661/76, promovido por «Compañía Ibérica de Embalajes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 21 de septiembre de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 661/76, interpuesto por «Compañía Ibérica de Embalajes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 21 de septiembre de 1975, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo promovido por la «Compañía Ibérica de Embalajes, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió a don Julián Yébenes Guerrero la marca seiscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, denominada «Idem», para distinguir revistas, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el primer acuerdo, debemos declarar y declaramos los expresados acuerdos no ajustados a derecho, anulándolos y dejándolos sin efecto ni valor alguno, así como la marca seiscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, denominada «Idem», a su amparo concedida; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo, con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29941

ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 617/1974, promovido por don Dionisio Verdú Fernández, contra resoluciones de este Ministerio de 25 de junio de 1970 y 17 de febrero de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 617/1974, interpuesto por don Dionisio Verdú Fernández, contra resoluciones de este Ministerio de 25 de junio de 1970 y 17 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de don Dionisio Verdú Fernández, contra resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de veinticinco de junio de mil novecientos setenta, por la que se concedió a don Santiago Aldarías del Campo el modelo de utilidad número ciento treinta y cuatro mil ochocientos noventa